

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A BIKESHOW SPORT EVENTS SLU. PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA EDICIÓN DE LA FERIA-MERCADO “SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA – GIRONA”.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Gemma Geis i Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, que actúa en nombre y representación de esta institución de acuerdo con el Decreto de alcaldía núm. 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el Secretario General de la Corporación, DM. José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de secretario público municipal.

Por otro, el Sr. Albert Balcells Padulles, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de Bikeshow Sport Events SLU., con CIF B55283329, y domicilio fiscal en la calle del Firal, 9 de Sarrià de Ter (17840).

INTERVIENEN

D^a. Gemma Geis i Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Albert Balcells Padulles, actúa como administrador único y como representación de la empresa Bikeshow Sport Events SLU., con NIF B55283329, en virtud de la escritura con número de protocolo 2502 extendida por la notaria Silvia Martínez Carnicero en fecha 20 de septiembre de 2022.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades y las instalaciones culturales

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Girona, en el marco de las políticas de promoción económica, desarrolla un programa anual de actuaciones enmarcadas en el Plan Estratégico de Turismo de Girona y el Plan Estratégico de Promoción Económica, de forma consensuada con los agentes económicos y públicos y privados de la ciudad. Desde el sector público y privado, se comparte el objetivo común de trabajar en la consolidación de un modelo de turismo sostenible y responsable, que genere el máximo beneficio económico sobre el tejido empresarial con el mínimo impacto sobre la ciudad y la ciudadanía. Y que, dentro de este marco, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de potenciar el Destino de Turismo Deportivo de Girona, y muy especialmente el cicloturismo como herramienta de diversificación y desestacionalización turística, y tiene un gran interés en posicionar la ciudad como destino turístico ciclista a nivel internacional.

TERCERO. - Que el Plan Estratégico de Turismo de Girona plantea la necesidad de poner en valor a sectores estratégicos que permitan enriquecer la atraktividad de la ciudad y orientar el modelo turístico de Girona hacia la sostenibilidad. El Plan identifica la cultura, el deporte, la gastronomía, el MICE y la naturaleza como sectores estratégicos a potenciar, al presentar oportunidades de desarrollo económico y crecimiento cualitativo. Desde el Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que apunta el Plan Estratégico de Turismo de la ciudad, se priorizaron aquellos sectores que impulsan la dinamización económica, generan nuevas oportunidades de negocio, fomentan la creación de empleo y contribuyen al modelo de turismo que quiere consolidar la ciudad.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Girona, para impulsar estos sectores estratégicos, considera adecuado fomentar la dinamización de las empresas especializadas en estos sectores, así como la inclusión de actividades y eventos que generen atracción hacia la ciudad. La celebración de eventos, además de contribuir a los objetivos propuestos por el Ayuntamiento, fortalecen la economía de la ciudad y su entorno más inmediato en sectores diversos y transversales.

QUINTO. - Que la feria-mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona" es un evento singular y consolidado en la ciudad de Girona que abarca a una multitud de operadores del sector de la bicicleta y el turismo. Celebrada en la ciudad de Girona desde 2017, es considerada uno de los eventos del ciclismo más importados de Europa. Además de su eco mediático, supone un impacto económico muy relevante en la ciudad, fomentando la creación de empleo y repercutiendo favorablemente en sectores económicos diversos, al tiempo que genera un flujo de visitantes que acababa revirtiendo en pernoctaciones hoteleras y gasto en restauración, comercio y servicios por parte de las personas asistentes.

SEXTO. - Que Bikeshow Sport Events SLU., es la empresa responsable de la organización de la novena edición de la feria-mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona", correspondiente al año 2025. Esta empresa dispone de un convenio en exclusiva con Sea Otter Classic, empresa propietaria de la marca Sea Otter con sede en California (www.seaotterclassic.com), para organizar el evento de carácter único, la "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona".

SÉPTIMO. - Que las actividades que desarrolla Bikeshow Sport Events SLU. responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven la dinamización económica y la generación de empleo, de acuerdo con las líneas estratégicas en el ámbito de la promoción económica del plan de gobierno del Ajuntament de Girona 2023-2027.

OCTAVO. - Que el Ayuntamiento de Girona, a través del área de Promoción Económica, valora muy positivamente la trayectoria de la "Sea Otter Europe Costa Brava – Girona" por su repercusión directa en la dinamización económica de la ciudad, su contribución a la excelencia y a la calidad de Girona como destino en la celebración de la celebración de la ciudad y deportiva. Por este motivo se considera oportuno apoyarlo, para que éste revierta en la reactivación económica de la ciudad.

NOVENO. - Que el artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa cuando estén consignadas. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

DÉCIMO. - Que el plan estratégico de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona contempla una subvención anual a la empresa Bikeshow Sport Events SLU. por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

UNDÉCIMO. - Que el apoyo a la feria-mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona" es indispensable para la protección del interés general, ya que es necesario contribuir a la dinamización y la reactivación económica de la ciudad de Girona, así como apoyar al tejido empresarial en la generación de actividad económica y empleo

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA EN BIKESHOW SPORT EVENTS SLU. PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA EDICIÓN DE LA FERIA-MERCADO "SEA OTTER EUROPE COSTA BRAVA – GIRONA".

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. – Objeto de la subvención

- 1.1. EL objeto de este convenio es regular las condiciones de otorgamiento de una subvención nominativa a Bikeshow Sport Events SLU. para la organización en la ciudad de Girona de la novena edición de la feria-mercado "Sea Otter Europe Costa Brava - Girona" del 19 al 21 de septiembre de 2025.
- 1.2. La actividad para la que se pide subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3/2003, de Municipal y de Régimen Local de Cataluña (la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades y las instalaciones culturales).

SEGUNDO. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la empresa Bikeshow Sport Events SLU., con NIF B55283329.

TERCERO. - Compromisos de Bikeshow Sport Events SLU.

En el marco de este convenio, Bikeshow Sport Events SLU. se compromete a:

- 3.1 Establecer la ciudad e Girona como la sede de la novena edición de la feria-mercado "Sea Otter Europe Costa Brava – Girona", del 19 al 21 de septiembre de 2025.
- 3.2 Realizar una nueva edición de la iniciativa "Els barris pedalen" de la mano del cluster Girona, Innovación, Salud y Ciclismo para acercar el ciclismo y la salud a la ciudadanía. La actividad de este año se llevará a cabo en un espacio más céntrico que permita la interacción con los distintos barrios de la ciudad. Las actividades llevadas a cabo en la edición de 2024 por parte de Bikeshow Sport Events SLU. fueron:
 - Suministro y montaje de un circuito de resaltes
 - Organizar una salida social en bicicleta.
 - Exposición de bicicletas urbanas.
 - Montaje general del espacio de la actividad:
 - o Propuesta de distribución del espacio de las distintas actividades en colaboración de los técnicos del Ayuntamiento.
 - o Disposición física de vallas y montaje de carpas.
 - o Coordinación de todas las actividades propuestas durante el día del evento: talleres de mecánica de bicicletas, paseos en tándem y triciclos, exposición y prueba de bicicletas urbanas, punto de información de la Girocleta, salida social ciclista y circuito de educación viaria del Servei Català de Trànsit.

En la edición de 2025 se prevé realizar una propuesta similar a la anterior. La fecha y las acciones concretas a desarrollar se concretarán con la empresa más adelante

- 3.3 Ceder un stand en el recinto de la feria en el clúster Girona, Innovación, Salud y Ciclismo.

- 3.4 Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 3.5 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 3.6 Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, en los artículos 14 y 15 y en el resto de normativa de subvenciones que le sean de aplicación.
- 3.7 Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo que se establece el presente convenio.
- 3.8 Cumplir con lo que se dispone en los títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividades feriales.
- 3.9 Comunicar al Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000,00 €, dado que la subvención total concedida a la empresa supera este importe.
- 3.10 Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador de la actividad subvencionada, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el presente convenio.
- 3.11 Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

A efectos de la difusión deberá presentarse una maqueta previa a los servicios técnicos correspondientes del Ayuntamiento de cualquier adaptación o uso que se haga de la imagen corporativa de las diferentes entidades, a los efectos que den su conformidad.

El Gabinete de Prensa de Bikeshow Sport Events SLU. se coordinará con el del Ayuntamiento de Girona en relación con la difusión en prensa, tanto de los actos de presentación como de la noticia de la firma del convenio.
- 3.12 Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.
- 3.13 Presentar la programación y presupuesto definitivos de la actividad antes de su presentación pública.
- 3.14 Llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales de la novena edición de la feria-mercado "Sea Otter Europe Costa Brava – Girona", de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por Bikeshow Sport Events SLU. asumiendo sus costes, haciéndose cargo de:
 - a) Dotar el evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios, etc.)
 - b) Cumplir la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, Seguridad social, tributaria y actividades.
 - c) Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados y que son de su titularidad, aportando cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.

- d) Disponer de la autorización de Servicio de Deportes Municipales para llevar a cabo el conjunto de carreras previstas en el programa, y el cumplimiento de toda la normativa aplicable al efecto.
 - e) Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - f) Responsabilizarse de la restauración del espacio después del evento.
- 3.15 Enviar un comunicado a los vecinos más cercanos a la zona donde se celebra la feria-mercado para informarles de los días en los que se llevará a cabo el evento y de las afectaciones que habrá en la zona.
- 3.16 Velar para que los participantes utilicen los contenedores de desecho y de recogida selectiva que el Ayuntamiento instalará por el recinto de la feria-mercado.
- 3.17 Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra el evento de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del evento. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios
- 3.18 Disponer de un Plan de Autoprotección, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- 3.19 Por subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, la persona física y jurídica con ánimo de lucro, beneficiaría de la subvención, deberá acreditar, en el momento de formalizar la solicitud de subvención, el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona e importe de la subvención

- 4.1 Efectuar una aportación económica a Bikeshow Sport Events SLU. en concepto de apoyo económico para sufragar los gastos de la organización de la novena feria-mercado “Sea Otter Europe Costa Brava – Girona”, edición 2025.
- 4.2 El importe de la subvención es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €). Esta subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:
- 2025 310 34100 48105: BIKESHOW SPORT EVENTS SL - SEA OTTER (Esports): Veinte mil euros (20.000,00 €).
 - 2025 201 43300 48002: BIKESHOW SPORT EVENTS SL - SEA OTTER (Promoció Econòmica): sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).
- El importe de la subvención otorgada supone un 16,83% del presupuesto total de la actividad (505.000,00 €), porcentaje máximo que se establece como financiación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto
- 4.3 El pago de la subvención se hará efectivo con pago fraccionado acondicionado y de la siguiente manera:
- El 80% en la firma del convenio, sesenta y ocho mil euros (68.000,00 €).
 - El 20% restante, diecisiete mil euros (17.000,00 €) previa justificación del gasto realizado en el marco de la actividad objeto de este convenio.
- 4.4 Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial
- 4.5 El abono de los gastos derivados de los costes de preparación, organización, planificación, promoción, captación de clientes o del despliegue de la actividad previas a la celebración de la novena edición de la feria-mercado “Sea Otter Europe Costa Brava – Girona” incurridas por el organizador, se realizará con la presentación de los documentos justificativos y los factos. Los gastos subvencionables quedan expuestos en el presente convenio.

En ningún caso se entenderá como justificable un gasto que se haya presentado para justificar otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos.

QUINTO. - Contabilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

SEXTO. - Gastos subvencionables

6.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen por la organización y celebración de la novena edición de la feria-mercado “Sea Otter Europe Costa Brava – Girona”, correspondiente al año de 2025.

Éstos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de la feria-mercado, proyecto y el presupuesto anexo al convenio.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 22 de diciembre de 2025, que estén directamente relacionados con la actividad y con la consideración de elegibles.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos de la feria-mercado que se anexa a este convenio.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses cuentas bancarias.
- Intereses de demora, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Gastos por comisiones mantenimiento de cuentas corrientes.
- Gastos de personal en situación de baja laboral.

6.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.

6.3 Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de Administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación o ejecución adecuada, y siempre que así lo prevean las bases específicas.

6.4 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el

beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministre solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.5 Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

6.6 Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se realice a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

SÉPTIMO. - Justificación de la subvención

7.1 La empresa Bikeshow Sport Events SLU. se compromete a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad (22 de diciembre de 2025) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

7.2 Bikeshow Sport Events SLU. tendrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

7.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritas como ejercientes en la en el Registro oficial de auditores de cuentas.

7.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, como mínimo la siguiente información:

1. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:
 - a) Liquidación del presupuesto 2025.
 - b) Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (505.000,00 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

- c) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (85.000,00 €).
 - d) Relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En el caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
 - f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
 - g) En el caso subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
 - h) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Memoria de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente e incluirá el press clipping, el impacto mediático, una galería de imágenes y vídeos del evento, la recopilación de presencia de imagen del Ayuntamiento de Girona, el dossier de comunicación internacional, la ubicación de fotografías y vídeos en la web, el listado de entidades gerundenses exponiendo en la feria-mercado y el feria-mercado.
- 7.5 Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda realizar el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.
- En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor será realizada por este beneficiario.
- En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.
- Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 3.000€.
- 7.6 El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los subsane o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

OCTAVO. – Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de cinco días (5) a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

NOVENO. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DÉCIMO. – Verificación y control

10.1 La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A estos efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

10.2 El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMO. – Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DUODÉCIMO. – Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006 Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOTERCERO.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Gerona, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Gemma Geis i Carreras

Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía

Promoción Económica y Servicios Jurídicos

Por Bikeshow Sport Events SLU.

Albert Balcells Padulles

Presidente

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez